

MEMORANDO CIRCULAR

Fecha: 2 de abril de 2002

Número: 2002-018

A Todo el Personal ACT


Fernando E. Fagundo
Director Ejecutivo

VISITA DE NIÑOS AL ÁREA DE TRABAJO

La Administración del Centro Gubernamental Minillas nos ha informado sobre las medidas de seguridad a observarse en sus instalaciones. Entre dichas medidas se encuentra la prohibición con relación a la visita de niños en las áreas de trabajo del Centro.

Además, el Secretario de Transportación y Obras Públicas emitió, mediante los Memorandos Circulares Número 93-02 y 94-02 del 28 de junio de 1993 y 7 de marzo de 1993, respectivamente, directrices para prohibir las visitas de los niños de empleados del Departamento por periodos de tiempo prolongados.

El propósito de estas directrices es proteger a nuestros niños de accidentes que puedan ocurrir en las áreas de trabajo y velar por los intereses de la Agencia. A pesar de ello, las visitas de niños y jóvenes ha continuado, lo que sin duda constituye un riesgo que puede acarrear graves consecuencias.

Por las razones antes indicadas, los empleados deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para evitar traer niños al área de trabajo. Cuando por razones de emergencia, ello sea absolutamente necesario, el padre se hará responsable del comportamiento y seguridad de su hijo. Los supervisores serán responsables de verificar que la presencia de niños en sus áreas corresponde a una situación de emergencia y de velar porque estas visitas sean breves.

Agradeceré el fiel cumplimiento de estas directrices.